



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2025-MDM/A

Mochumí, 06 de Junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE SR. LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA.

VISTO:

La Solicitud del Presidente de la Directiva del Comité de Gestión de la Ampliación Zurita Sector II, del Distrito de Mochumí de fecha 16/04/2025, Informe Legal N° 106-2025-MDM/OGAJ de fecha 02/06/2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, el T.U.O. de la LPAG establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 139 del Artículo 2° de la constitución política del estado, disponiendo que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 20° numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde: atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el concejo Municipal, asimismo el artículo 39° de la mencionada Norma.

Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, Mediante Carta N° 001-2025/CTSII la persona de Segundo Ismael Paico García, refiere que han conformado el Comité de Gestión para la Titulación de la Ampliación Zurita Sector II para ser reconocidos formalmente, remitiendo los actuados para su trámite correspondiente:

- **Presidente:** Segundo Ismael Paico García DNI N° 10532946
- **Secretaria:** Cyntia Magaly Sandoval Baldera DNI N° 45983546
- **Tesorero :** Frank Henry Ventura Sánchez DNI N° 45661308
- **Vocal :** César Orlando Chunga Sánchez DNI N° 42767367

Que, mediante Informe N° 327-2025-MDM/DCDUR/GPFR de fecha 23/05/2025 la Responsable de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad solicita que se emita la Resolución de Reconocimiento al Comité de Gestión pro Titulación de la Ampliación Zurita Sector II; por lo que siendo que mediante informe N° 476-2025-MDM/GDTI-JRMCH de fecha 26/05/2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el presente expediente para el reconocimiento del Comité correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2025-MDM/OGAJ de fecha 02/06/2025, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que la documentación presentada contiene los requisitos mínimos para el reconocimiento del Comité de Gestión para la Titulación de la Ampliación Zurita Sector II, en tal sentido, corresponde reconocer a dicho Comité.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN ZURITA SECTOR II DEL DISTRITO DE MOCHUMÍ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE para el periodo 2025-2027, integrado por las siguientes personas:

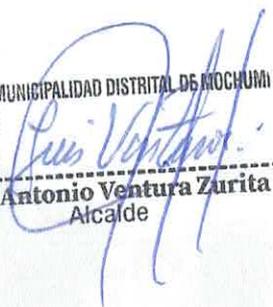
- **Presidente:** Segundo Ismael Paico García DNI N° 10532946
- **Secretaria:** Cyntia Magaly Sandoval Baldera DNI N° 45983546
- **Tesorero :** Frank Henry Ventura Sánchez DNI N° 45661308
- Vocal :** César Orlando Chunga Sánchez DNI N° 42767367

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado y áreas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas y comunicaciones la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mochumí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ

Luis Antonio Ventura Zurita
Alcalde